Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Mandam.to contra xitanos

En Totana nueue dias del mes de mayo
de mil y seiscientos y quarenta y un años
el señor licenciado don diego de auila y villa
gomez teniente de gobernador por el señor
don bernardino de meneses y zapata caua
llero del auito de santiago gobernador
de todo el partido por su magestad estando
en visita y residencia en esta dicha villa [illegible]
dixo que se a llegado a su noticia que en es
ta villa y sus terminos y jurisdicion a
cuden y residen de ordinario muchos gi
tanos y gitanas y otras personas de gitanos y que la
[illegible] y otros pajes de gitanos y [illegible]
[illegible] particulares en contra
uencion de las reales pragmaticas y ordenes
generales ultimamente dadas por
su magestad las justicias ordinarias alguaciles
y personas particulares los consienten
para remedio de lo qual y en cum
plimiento de las reales hordenes
mando que todos los dichos gitanos
que se hallaren en esta
villa y sus terminos y jurisdicion sean
presos y puestos en la carcel real
y secrestados sus bienes como
de personas de la raza [illegible]
su magestad [illegible]
[illegible] lugar [illegible]
para que todo [illegible]
execucion mando asimismo que este auto
se notifique por mi el notario a los alcaldes